

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	1100133360352020180039800
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Martha Graciela Acosta Buitrago
Accionado	Nación – Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otro

RECHAZA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. Por auto de 30 de julio de 2020 se inadmitió el llamamiento en garantía presentado por la demandada Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al señor Ignacio Arciniegas Echeverry, propietario del establecimiento de comercio denominado Parquero Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava.
2. Verificado el expediente, se encontró que la parte demandada no subsanó el llamamiento en los términos solicitados en la providencia ya mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

RECHAZAR el llamamiento en garantía presentado por la demandada Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al señor Ignacio Arciniegas Echeverry, por no haber sido subsanado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c54d813d2273f72e02de895fe965b0e1f816eab8bca9432dea15e4362842b1**

Documento generado en 08/09/2022 06:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>